

ORDENANZA N°: 7002/24.-

Ramallo, 19 de septiembre de 2024

VISTO:

El "CONTRATO DE COMODATO", a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y la Cooperativa "Los Pescadores se han Unido Delta del Paraná", obrante en el Expediente N° 4092-25810/23; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es el Derecho de Uso y Goce Precario en forma gratuita de un predio ubicado en la esquina Este del sector de la Plazoleta en el Puerto Ramallo;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un "Contrato de Comodato", entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal Sr. Mauro David POLETTI - D.N.I. N° 23.607.992 y la Cooperativa "Los Pescadores se han Unido Delta del Paraná", representada en este acto por su Presidente Sr. Oscar CLARK - D.N.I. N° 27.825.898, y que como ANEXO I forma parte de la presente s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-26969/24, -----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-----


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA Nº 7002/24.-

COMODATO DE OCUPACION Y USO (ORD 7002/24)

-----En la Ciudad de Ramallo a los días del mes de del año dos mil veinticuatro, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. **MAURO DAVID POLETTI**, DNI Nº 23.607.992, en adelante, denominada **LA COMODANTE**, por una parte con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo y por la otra la **COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS PESCADORES SE HAN UNIDO DELTA DEL PARANA LTDA."** Matrícula Nº 58.163, representada en este acto por su Presidente Sr. **OSCAR EDUARDO CLARK**, DNI Nº 27.825.898, con domicilio en Santa Fe Nº 241 de Ramallo, en adelante denominado **EL COMODATARIO**, se conviene celebrar el presente comodato sujeto a las presentes cláusulas:

PRIMERA) "EL COMODANTE" cede el derecho de uso y goce precario en forma gratuita a **EL COMODATARIO** de una construcción ubicada en la esquina ESTE del sector Plazoleta del Puerto Ramallo, por el plazo de **DOCE (12)** meses en un todo de acuerdo al expediente administrativo Nº **4092-26.969/24** caratulado "**PERMISO DE USO ESPACIO PUBLICO MUNICIPAL- COOPERATIVA LOS PESCADORES SE HAN UNIDO DELTA DEL PARANA- PUERTO MUNICIPAL**". Este contrato estará sujeto a lo establecido en la "Ley Orgánica de las Municipalidades", a las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y reglamentaciones administrativas vigentes que al respecto dictó el Municipio de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.

SEGUNDA) EL COMODATARIO recibe el inmueble referido en el estado en que se encuentra y declara en este acto conocer y se compromete formalmente a dar en el mismo un **servicio de venta de productos elaborados y derivados exclusivamente de la pesca**. Se establece que deberá entregar el inmueble ante la sola solicitud fehaciente de **LA COMODANTE**, incluso antes de vencido el plazo establecido en la cláusula segunda, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. En este caso, la mora se producirá en forma automática por el sólo vencimiento del plazo previsto para la entrega, que deberá ser de treinta días contados a partir de la notificación antedicha.

TERCERA) Toda mejora que "**EL COMODATARIO**" pretenda introducir en el predio dado en préstamo deberá contar con la correspondiente autorización de **LA COMODANTE**, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Empleo, Industria y Turismo. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que ello dé lugar a la indemnización y/o compensación alguna a favor de **EL COMODATARIO**. Es obligación de **EL COMODATARIO** mantener el predio en perfecto estado de uso y conservación.

CUARTA) LA COMODANTE se encuentra facultada para pedir la devolución del inmueble otorgado en préstamo cuando lo considere necesario. En tal caso, deberá notificar fehacientemente tal decisión a **EL COMODATARIO**, acordándole un plazo de treinta (30) días para su restitución.

QUINTA) EL COMODATARIO asume la responsabilidad por cualquier daño que ocasione a **LA COMODANTE** o a terceros o cosas, liberando a **LA COMODANTE**, de tal responsabilidad y obligándose a mantenerlo indemne de cualquier erogación que éste tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite. En tal sentido, **EL COMODATARIO** se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle, asimismo a proveer la seguridad del predio, como también poseer obligatoria cobertura asegurativa para los empleados que contrate bajo su exclusiva responsabilidad y relación laboral para el ejercicio del emprendimiento, quienes además deberán estar debidamente inscriptos y con todas las obligaciones legales cubiertas, deslindando **LA COMODANTE** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o administrativa respecto de las personas contratadas con quien no posee vinculación legal de ninguna índole. **LA COMODANTE** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL COMODATARIO**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato, sin darle derecho a este último a reclamar indemnizaciones de ninguna índole.- El presente se formaliza "ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en los términos del artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires.

SEXTA) Toda la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones expresamente asumidas por **EL COMODATARIO** y las que correspondan por ser propias e ineludibles de la actividad que desarrolle, deberán ser presentadas a **LA COMODANTE**, quien agregará copia de las mismas al expediente administrativo.



SÉPTIMA) En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley orgánica de las Municipalidades. Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de San Nicolás con competencia en la materia, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben DOS ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----